



Núm. 46 Viernes, 08 de Marzo de 2019 D.L.:CO-1-1958

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. M-5929/2006-CYG

p. 1040

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra "Cabra.- Renovación red de agua potable sanitaria en Huertas Bajas" (8/2019)

p. 1040

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra Obejo. Mejora del firme y cuneta del Camino "Del Calderín" Córdoba (278/2018)

p. 1040

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública Proyecto Obra "Rute. Remodelación y Embellecimiento Camino Muralla en la Aldea de Nacimiento de Zambra" (7/2019)

p. 1041

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el nombramiento como funcionarios/as de carrera en plaza de Arquitectos Técnicos perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo-Subgrupo A2

p. 1041

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones del Banco de Recursos Provincial de Sensibilización y Educación para el Desarrollo 2019

p. 1041

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2019, aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de 31 de enero de 2019

p. 1042



Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento y Uso del Centro de Iniciativas Empresariales del Excmo. Ayuntamiento de Monturque (Córdoba)

p. 1043

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santaella, relativo a la delegación de competencias de Alcaldía, para celebracion de matrimonio civil, en Concejal de esta Corporación Municipal

p. 1048

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santaella relativo a la delegación de competencias de Alcaldía, por ausencia de su Titular, en Concejal de esta Corporación Municipal

p. 1049

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 371/2018. Notificación de Resolución

p. 1049

Juzgado de lo Social Número 10. Bilbao

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 10 de Bilbao, relativo a Procedimiento 140/2018. Notificación de Edicto

p. 1050

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Corrección de error en la Resolución de la Vicepresidencia del

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ICHL correspondiente a 2019, publicado en el BOP número 42, de 4 de marzo de 2019

p. 1050

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se somete a información pública el trámite Proyecto de Actuación para implantación de planta de tratamiento de residuos de construcción, y demolición, y vertedero de residuos no peligrosos

p. 1050

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, por el que se delega en el Presidente del IMAE, todas las facultades delegables en materia de contratación del Consejo Rector, referida al expediente de Contratación Administrativa Servicio de apoyo al equipo de limpieza del IMAE

p. 1051

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, por el que se publica extracto de la Convocatoria de Incentivos para la Mejora de la Competitividad de las Pymes y Apoyo al Desarrollo Económico de Córdoba mediante la Contratación de Personas en situación de Desempleo 2019

o. 1051

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, de apertura de la convocatoria de promoción asistencia a "Visita a Feria SL Sposaitalia Collezioni 2019"

p. 1053

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 590/2019

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-5929/2006-CYG.

Peticionario: Cdad. Usuarios del Agua Finca Las Cuarenta.

Uso: Doméstico (Suministro casa, consumo sin bebida y riego jardín 0,167 hectáreas).

Volumen anual (m³/año): 6.683,00. Caudal concesional (l/s): 0,21.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

Cauce / Masa: Aguas subálveas Ayo. Cañón.

Término municipal: Villaviciosa de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 341724.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4210911.

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en un aumento de casas a las que abastece la concesión, ya que originalmente era una y ahora son 41

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 11 de enero de 2019. Firmado electrónicamente: La Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria Mª Martín Valcárcel.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 646/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr.

Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 26 de febrero de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacionpublica

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"Cabra. Renovación Red de Agua Potable Sanitaria en Huertas Bajas" (8/2019).

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, 1 de marzo de 2019 el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 648/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 22 de febrero de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacionpublica

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Obejo. Mejora del firme y Cuneta del Camino "Del Calderín" Córdoba (278/218).

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, 27 de febrero de 2019 el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 657/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Caminos Rurales y Agricultura de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 26 de febrero de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacionpublica

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"Rute. Remodelación y Embellecimiento Camino Muralla en la Aldea de Nacimiento de Zambra" (7/2019).

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 4 de marzo de 2019 el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 668/2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cumplimiento de las Bases de las pruebas selectivas de plazas de personal funcionario y acuerdo de Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación de Córdoba que se indica, se procede a publicar el nombramiento como funcionarios/as de carrera en las siguientes plazas:

5 ARQUITECTOS TÉCNICOS, GRUPO-SUBGRUPO A2, ES-CALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNI-CA

TURNO LIBRE, O.E.P. 2015

Convocatoria BOE: N.º 157, de 3 de julio de 2017 Acuerdo de Junta de Gobierno: 26 de febrero de 2019 Fecha de toma de posesión: 4 de marzo de 2019

NIF	Nombre y apellidos	N.º Plantilla
***2573**	D. Miguel Ángel López Díaz	432
***3597**	D. José Manuel Sierra Fernández	903
***6758**	D. José Martín Flores	902
***1317**	D. Juan Rabasco Mangas	904
***2795**	D. Sergio García Gallego	905

Córdoba a 5 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: El

Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 670/2019

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL BANCO DE RECURSOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO (SYED) PARA AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019

BDNS (Identif.): 442531

Extracto de la Convocatoria de subvenciones para realizar actividades del Banco de Recursos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo (SyED) para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2019, aprobada por Decreto de Delegación Genérica de Desarrollo Económico y Gobierno Interior de fecha 4 de marzo de 2019 y n.º 2019/00000990, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones

(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. Beneficiarios

Los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

Segundo. Finalidad

Se convoca, en régimen de concurrencia pública competitiva, subvenciones para realizar actividades del banco de recursos de SyED para ayuntamientos de la provincia y entidades locales autónomas de Córdoba 2019.

Sólo se podrán solicitar actividades disponibles de las que conforman el banco de recursos SyED publicado en BOP nº 91, de 14 de mayo de 2018, y que pueden ser visualizadas en la página web http://www.dipucordoba.es/bancoderecursos

Las actividades de este banco que no tengan coste económico no podrán ser objeto de esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la convocatoria completas serán publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en http://www.dipucordoba.es/internacional.

Cuarto, Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de $40.000 \in$.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Criterios objetivos para resolver la convocatoria

El baremo y los criterios objetivos que se aplicarán para la resolución en régimen de concurrencia competitiva de la convocatoria, será el que a continuación se detalla:

En relación al número de habitantes de municipios solicitantes: Municipios hasta 2.000 habitantes: 5 puntos.

Municipios entre 2.000 y 5.000 habitantes: 4 puntos.

- 1.1. Municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- 1.2. Municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes: 2 puntos.
- 1.3. Municipios mayores de 20.000 habitantes: 1 punto.
- 2. En relación a la lejanía a la capital de Córdoba por carretera:
- 2.1. Municipios alejados a más de 80 Km.: 3 puntos.

A) Plazas de Funcionarios

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

- 2.2. Municipios entre 50 y 80 Km.: 2 puntos.
- 2.3. Municipios hasta 50 Km.: 1 punto.

Séptimo. Otros datos

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la sede electrónica de la Web de la Diputación de Córdoba, que incluirá el nombre de las actividades elegidas por orden de prioridad con su correspondiente coste (según anexo 1). Los Ayuntamientos y ELAS de hasta 5.000 hab. podrán solicitar por orden de prioridad hasta un máximo de 6 actividades, 5 actividades los de hasta 20.000 hab. y los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes podrán solicitar hasta 3 actividades.

En el caso de que se seleccionen actividades dirigidas a los centros educativos deben presentar la autorización de la dirección del correspondiente centro para la realización de cada actividad solicitada.

Los importes totales concedidos estarán conformados por los costes de las actividades solicitadas más los gastos de desplazamiento (kilometraje y tiempo invertido por la ong en llegar a los diferentes municipios para realizarlas) según anexos 1 y 2.

Córdoba, 5 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: La Delegada de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, Ana María Guijarro Carmona.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 642/2019

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y una vez elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General para 2.019 del Ayuntamiento de Añora, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el día 31 de enero de 2019, al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, abierto mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de febrero de 2019, se hace público lo siguiente:

I. RESUMEN POR CAPÍTULOS

El resumen por capítulos de los presupuestos de ingresos para 2019 es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	O. A. Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos
1	Impuestos directos	554.000,00	
2	Impuestos indirectos	40.292,00	
3	Tasas y otros ingresos	260.078,28	343.450,00
4	Transferencias ctes.	1.048.482,06	556.522,00
5	Ingresos patrimoniales	40.500,00	27,00
6	Enajenación inversiones	40.000,00	
7	Transferencias capital	914.947,66	1,00
8	Activos finacieros		
9	Pasivos financieros		
TOTAL PR	RESUPUESTO DE INGRESOS	2.898.300,00	900.000,00

El resumen por capítulos de los presupuestos de gastos para 2019 es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

			O. A. Residencia
Capítulo Deno	ominación	Ayuntamiento	Munic. de Mayores
			Fernando Santos
1 Gast	os de personal	790.909.00	719.861.00

2	Gastos en bienes corrientes y servicios	697.391,52	136.807,00
3	Gastos financieros	7.450,00	
4	Transferencias ctes.	195.986,00	20.000,00
6	Inversiones reales	1.144.312,48	15.332,00
7	Transferencias capital	34.701,00	8.000,00
8	Activos finacieros		
9	Pasivos financieros	27.550,00	
TOTAL F	PRESUPUESTO DE GASTOS	2.898.300,00	900.000,00

II. ESTADOS DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GE-NERAL DE 2019

	INGRESOS	GASTOS
Entidad Local	2.898.300,00	2.898.300,00
Organismo Autónomo	900.000,00	900.000,00
Total	3.798.300,00	3.798.300,00
Eliminaciones	203.000,00	203.000,00
Total presupuesto consolidado	3.595.300,00	3.595.300,00

III. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA

Número de plazas

A) Plazas de Funcionarios	Numero de plazas
Con habilitación nacional:	
Secretario-Interventor	1
Escala de Administración General	
Subescala Administrativo	1
Subescala Auxiliar	1
Escala de Administración Especial	
Subescala de Servicios Especiales	
Vigilante municipal	2
B) Personal eventual	Ninguno
C) Personal laboral fijo:	
Operario de Servicios Múltiples (adscrito al Servicio de Aguas)	1
Operario de Servicios Múltiples	1
Auxiliar Administrativo	1
Dinamizador juvenil	1
D) Personal laboral temporal:	
PUESTO	Número de plazas
Técnico de Administración	2
Arquitecto Tec. Mu. Encargado obras	1
Auxiliar administrativo	1
Responsable Guadalinfo, informático	1
Técnico de medio ambiente	1
Director educador Guardería	1
Educador Guardería	1
Ayudante – Mto. Guardería T.P.	1
Monitor Deportivo	1
Monitor Deportivo T.P. Esc. Deport.	1
Monitor de natación (temporada)	1
Socorristas (temporada)	2
Socorrista a tiempo parcial	1
Encargado de piscina (temporada)	1
Mantenimiento Piscina (temporada)	1
Jardinero	1
Limpiadora encargada	1
Limpiadora	2
Encargado de mantenimiento general	1
Encargada Ludoteca T.P.	1
Profesora de Inglés T.P.	1
Obras Municipales realizadas por administración	Según Proyecto

Personal obras PFEA

Según Proyecto

Personal de Talleres de Empleo y otros programas subvencionados como obras y servicios municipales, empleo social,, etc.

Según Provecto

IV. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES FERNANDO SANTOS

A) PERSONAL FUNCIONARIO	Número de puesto
	Ninguno
B) PERSONAL LABORAL FIJO	
Director	1
Auxiliar Administrativo	1
Cocinero/a	2
Pinche de Cocina (TP)	1
Lavandero/a - Planchador / a	1
DUE	2
Terapeuta. Ocupacional	1
Fisioterapeuta	1
Recepcionista	1
C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:	
DUE (T.P.)	1
Recepcionista (T.P.)	1
Limpiadora	2
Coordinadora de Ayuda a Domicilio	1
Auxiliares Ayuda a Domicilio	8
Auxiliares de Clínica	11

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer directamente, contra el referenciado Presupuesto General, y los dos presupuestos que lo integran Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Añora a 1 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde. Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 628/2019

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 13 de abril de 2012, aprobatorio de la Modificación del Reglamento de Funcionamiento y Uso del Centro de Iniciativas Empresariales del Excmo. Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo texto es el siguiente:

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO SEGUNDO. ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE PROYEC-

TOS EMPRESARIALES

TÍTULO TERCERO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SER-VICIOS TÍTULO CUARTO. NORMAS SOBRE RÉGIMEN INTERNO DISPOSICIONES FINALES ANEXOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Monturque acordó la construcción de un edificio destinado a un Centro de Iniciativas Empresariales (CIEM), con locales y despachos destinados a albergar empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc., al desarrollo del municipio.

El Centro de Iniciativas Empresariales es una estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés local.

Mediante este Reglamento se definen, fundamentalmente, los elementos esenciales del funcionamiento y uso por las empresas beneficiarias de los espacios comprendidos en el Centro de Iniciativas Empresariales, y los derechos y obligaciones de las partes en el contrato de prestación de servicios a suscribir por la utilización y desarrollo de su actividad en el espacio asignado, estableciéndose un tiempo máximo de ocupación de dos años prorrogable por otro año más.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto ordenar el uso de los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, regular su funcionamiento, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Monturque la aprobación y, en su caso, modificación del presente Reglamento.

Artículo 2. Definición del Centro de Iniciativas Empresariales

El Centro de Iniciativas Empresariales es una acción impulsada por el Excmo. Ayuntamiento de Monturque con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y apoyo a las nuevas empresas y consolidación de las ya existentes.

El Centro cederá temporalmente el uso de un espacio a las nuevas empresas beneficiarias y empresas ya creadas que reúnan determinados requisitos y éstas, además, podrán disfrutar de una serie de servicios básicos.

El Centro de Iniciativas Empresariales se constituye como un espacio físico, de iniciativa pública, cuyo objeto es facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas o la viabilidad de empresas ya existentes, para su posterior inserción en el mercado.

El objetivo fundamental es el apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc. al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico, así se determinen, así como el apoyo a empresas ya constituidas.

Por otra parte, se pretende desarrollar un tejido empresarial complementario del existente en la estructura económica actual de nuestro municipio.

Artículo 3. Descripción del Centro de iniciativas empresariales

El Centro de iniciativas empresariales, se ubica en el Edificio de usos Múltiples sito en C/ Cordoba, nº 13, tiene una superficie to-



tal construida en dos alturas de 606,89 m². Cuenta con espacios comunes y particulares destinados a alojar a las empresas.

- 1. Partes de uso común: Están constituidas por todas las dependencias y estancias del Centro que no comprenden los despachos cedidos y que son de titularidad del Ayuntamiento de Monturque.
- 2. Despachos cedidos: Son aquellas dependencias destinadas a uso del ejercicio empresarial de cada cesionario. El Centro cuenta con 11 despachos de diferentes superficies.
- 3. Servicios asociados al uso de los despachos por los usuarios instalados: Climatización de los despachos, uso gratuito de la Sala de actos, sistema de seguridad por video-vigilancia, mantenimiento integral del edificio, conexión telefónica, hilo musical para publicidad.

TÍTULO SEGUNDO ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS **EMPRESARIALES**

Artículo 4. Requisitos para ser beneficiarios

- a) Podrán ser beneficiarios del uso y servicios del Centro las personas físicas o jurídicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas que inicien su actividad económica con su instalación en el Centro de Iniciativas Empresariales.
- b) Igualmente podrán ser beneficiarias y ubicarse en el Centro aquellas personas físicas o jurídicas cuya actividad se haya iniciado, en un plazo inferior a 3 años antes de la solicitud de autorización. A estos efectos se tomará como fecha de inicio de la actividad la declarada en el modelo 036 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Proyectos empresariales promovidos por personas o grupos de personas no constituidas como empresas, pero que en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución sobre autorización de uso de oficinas, presenten justificación de inicio de actividad, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.
- d) En el supuesto de que existan espacios disponibles, podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, cuya actividad ya esté iniciada, independientemente de su antigüedad y que quieran relanzar su empresa.

Artículo 5. Actividades excluidas

Actividades insalubres, nocivas y peligrosas, así como aquellas que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del Centro y la convivencia en el mismo de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento. La justificación de las causas de la exclusión por este concepto, han de recogerse expresamente por escrito en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, por el que se adjudiquen los despachos.

Artículo 6. Procedimiento de acceso

La evaluación y posterior concesión de las solicitudes al acceso al Centro de Iniciativas Empresariales se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Los emprendedores habrán de presentar la solicitud de Acceso al Centro de Iniciativas Empresariales, según el impreso normalizado que se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Monturque. A dicha solicitud deberá acompañarse como mínimo una Memoria Descriptiva de la actividad empresarial que se pretenda desarrollar, así como aquella otra documentación que se establezca en las bases que regulen la convocatoria.
- b) Una "Comisión Técnica" constituida a tal efecto, realizará, una valoración de cada uno de los proyectos empresariales, tomando en consideración los criterios de selección establecidos en este Reglamento.
 - c) Una "Comisión Técnica" realizará, la propuesta que com-

prenderá los proyectos ordenados por orden de puntuación.

- d) La aprobación definitiva de los proyectos empresariales que accedan al Centro será realizada por la Alcaldía, que podrá delegar en la Junta de Gobierno Local. El Excmo. Ayuntamiento de Monturque podrá valorar sucesivas iniciativas en función de la presentación de sus solicitudes, hasta la ocupación total del cen-
- e) Una vez seleccionados, los beneficiarios formalizarán un contrato de prestación de servicios, con el Excmo. Ayuntamiento de Monturque, en cuyo clausulado se materializarán los derechos y deberes de ambas partes durante el periodo de estancia en el Centro.

Artículo 7. Solicitudes

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que a continuación se enumera, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, en el plazo que se indique en las mismas.

- 1. Impreso de solicitud cumplimentado y firmado por el emprendedor o empresario.
- 2. En el caso de personas físicas, copia del Documento Nacional de Identidad.
- 3. En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal e identidad del solicitante así como copia de la escritura de constitución de la empresa, en la que conste la inscripción en el Registro Mercantil.
- 4. Memoria descriptiva de la actividad que se pretende desarrollar, así como el Plan de Negocio o proyecto empresarial.
- 5. Los ciudadanos extranjeros deberán presentar la documentación vigente en el momento de apertura de la correspondiente convocatoria. Como norma general, los ciudadanos de la Unión Europea deberán disponer de NIE. Los ciudadanos extracomunitarios, además de NIE, deberán aportar permiso de trabajo que corresponda.
- 6. Tanto para empresarios individuales como para empresas que hayan iniciado su actividad, modelo 036/037 dónde conste fecha de alta en la misma, así como el alta en el régimen de seguridad social que corresponda, general o autónomos, y el último recibo o justificante de pago de cada uno de los socios o del empresario individual.
 - 7. Currículum vitae de los promotores.

No obstante a lo anterior, la "Comisión Técnica", encargada de la selección podrá solicitar cualquier otra documentación que considere de interés para la mejor evaluación de los proyectos empresariales que se presenten.

En caso de tratarse de empresas nuevas, los documentos especificados en los puntos 3 y 6, se presentarán en el plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato de servicios.

8. Ficha de datos bancarios y acreditación de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

La solicitud solamente podrá ser suscrita por un emprendedor, siendo éste quien asuma frente al Excmo. Ayuntamiento de Monturque, el régimen de derechos y obligaciones derivados del presente Reglamento.

No obstante, el emprendedor podrá incluir en su Proyecto otros socios, participes y/o integrantes del negocio, todos los cuales deberán estar identificados con sus datos personales y, en caso de resultar finalmente seleccionados, deberán firmar el contrato junto con el emprendedor principal en señal de aceptación conjunta y solidaria de su régimen de derechos, obligaciones y deberes.

Artículo 8. Criterios de selección de proyectos

Los criterios de selección a valorar por la Comisión de Selec-



ción, tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- a) Si la empresa está constituida bajo la forma jurídica de Sociedad Laboral, Cooperativa de Bienes y Autónomos, recibirá 1 punto.
- b) Capacidad generadora de empleo. Por cada trabajador que vaya a contratar, recibirá 1 punto.
- c) Si la actividad que se desarrolla o que se pretende desarrollar es de servicios avanzados (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc.) recibirá 2 puntos y si es comercial, 1 punto.
- d) Los proyectos de nueva creación serán valorados con 2 puntos, los que tengan una antigüedad de menos de un año 1,5 puntos, de 1 a 2 años 0,5 puntos y 0,25 puntos proyectos con antigüedad de 2 a 3 años.
- e) Emprendedores que pertenezcan a un colectivo con especial dificultad de inserción en el mercado laboral, concretamente: jóvenes menores de 30 años, mujeres, mayores de 45 años y desempleados de larga duración, se agregará 1 punto.
- f) Participantes de Programas de Escuelas Taller, Talleres de Empleo o Casas de Oficios se agregará 1 punto.
- g) Tener el domicilio en el municipio de Monturque, se agregará 1 punto.

Artículo 9. Baremo selectivo

El baremo de los anteriores criterios, servirá para la selección en los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes y no haya locales suficientes para todos los solicitantes.

En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.

Artículo 10. Resolución del proceso selectivo

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, la Alcaldía/Junta de Gobierno Local procederá a realizar la adjudicación definitiva de los despachos, basándose en la puntuación y la petición realizada por cada beneficiario.

En el caso de que exista concurrencia de solicitudes para un mismo local, la adjudicación se realizará por orden de llegada de las solicitudes. En caso de persistir se procederá a realizar un sorteo.

Artículo 11. Comisión Técnica

La Comisión Técnica encargada de la selección estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El/ La Sr/Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Monturque o persona en quien éste delegue.
- Vicepresidente: Un miembro de la Corporación nombrado por la Alcaldía.
- Secretario: Un empleado municipal, con voz y sin voto.
- Un representante del Cade.
- Un representante de Sociedad Municipal de Desarrollo de Monturque, S.L.

Corresponde a esta "Comisión Técnica", la gestión de todas las incidencias y asuntos relacionados con el Centro de Iniciativas Empresariales.

Artículo 12. Comunicación del resultado del proceso selectivo

Una vez resuelta la adjudicación de autorización para el uso de despachos y prestación de servicios, el Excmo. Ayuntamiento de Monturque notificará el resultado.

Artículo 13. Recursos y reclamaciones

Contra la decisión tomada por el órgano competente, el interesado podrá reclamar o interponer recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales.

Artículo 14. Firma de contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones

- a) Una vez comunicada la decisión del Excmo. Ayuntamiento de Monturque de autorización de uso de los despachos y prestación de servicios, se procederá a firmar el contrato de prestación de servicios que les unirá con la Entidad Local.
- b) El plazo máximo que puede mantenerse una autorización a la espera de firma de contrato será de un mes, y previo cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en las bases de selección y en la autorización.
- c) Se deberá ejecutar físicamente su ingreso e instalación en el centro en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siquiente a la firma del contrato.

Artículo 15. Causas de resolución de autorización de uso y prestación de servicios

Serán causas de resolución de la prestación de los servicios, incluido el uso de los despachos, además de las previstas en la normativa de aplicación, las siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, así como las que se establezcan en las Bases de la Convocatoria.
 - 2) La falta de pago del precio público que se establezca.
 - 3) El cese efectivo de la actividad económica del adjudicatario.
- 4) Cualquier falsedad en la documentación presentada para la solicitud de la prestación de servicios del Centro de Iniciativas Empresariales.
 - 5) La falta de constitución de fianza.
 - 6) El cambio de actividad empresarial.
- 7) La falta de obtención y/o solicitud de las correspondientes licencias para el desarrollo de la actividad empresarial, así como la revocación de la misma.
 - 8) La finalización del plazo de vigencia de la autorización.
 - 9) La renuncia del usuario.
 - 10) Las demás previstas en la legislación vigente.

En el caso de que una empresa renuncie al local una vez le haya sido concedido o se agote el periodo de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo pasándose a estudiar nuevas solicitudes o, en caso de concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado en la baremación.

En los demás casos, apreciada la concurrencia de la causa de resolución, y previa audiencia al interesado, se adoptará el correspondiente acuerdo por la Alcaldía, procediendo la incautación de la fianza depositada en los supuestos enumerados en los apartados, 1, 2 y 4.

En cualquier caso la extinción de la autorización no originará al usuario derecho a indemnización de ninguna clase.

Artículo 16. Vacantes

La cobertura de despachos libres se hará recurriendo a la lista de espera que el tipo de despacho haya generado y las solicitudes que puedan concurrir durante el proceso selectivo.

Esta lista de espera tendrá de validez 1 año.

TÍTULO TERCERO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 17. Características del contrato

Las empresas seleccionadas deberán formalizar con el Excmo. Ayuntamiento un contrato de prestación de los servicios del centro de empresas consistentes en utilización temporal de locales o despachos, para desarrollar la actividad para la que han sido seleccionados en los términos de su solicitud y documentación complementaria, y la prestación de los servicios que ello conlleva.

El contrato incluirá, entre otras, las siguientes cláusulas:



- a) El precio a abonar por los beneficiarios, determinado por aplicación de la Ordenanza reguladora del precio público vigente, para cada anualidad, su forma de pago y las consecuencias en caso de impago del mismo.
 - b) La fianza a depositar.
- c) La prohibición de ceder o subarrendar el local y la obligación de ejercicio no interrumpido de la actividad.
- d) Los derechos y obligaciones de los beneficiarios, que deberán asumir los gastos correspondientes al desarrollo de su actividad, incluidos los relativos a teléfono, limpieza, etc., y consentir las inspecciones que el Excmo. Ayuntamiento acuerde y remitir la documentación fiscal, contable o laboral que éste requiera para la comprobación del cumplimiento de los requerimientos de la actividad y las características comprometidas para obtener la condición de beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones sobre régimen interno del centro.
- e) Las causas de resolución del contrato, que en todo caso deberán incluirse el impago del precio público, el incumplimiento de los compromisos esenciales contenidos en su plan de empresa y de las prohibiciones referidas en el apartado anterior.
- f) La aceptación y sometimiento expreso al presente Reglamento.

Artículo 18. Modificaciones del contrato

Las empresas interesadas en el uso de un nuevo local del Centro o que precisen de un traslado a un local diferente al que se les adjudicó por medio del contrato, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación y datos que hayan variado respecto de la que presentaron con anterioridad. Si no hubiera lista de espera respecto al espacio solicitado, previo el correspondiente informe de viabilidad, se autorizará dicho traslado, manteniendo el periodo de estancia máxima en el centro, formalizándose como modificación del contrato inicial.

Las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc., serán comunicados por los representantes o titulares del negocio y se incluirán en diligencia incorporada al contrato.

Artículo 19. Duración del contrato

La estancia máxima de las empresas establecida en el contrato de prestación de servicios es de tres años. No obstante y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, podrá incrementarse este plazo, previa petición y justificación del interesado, hasta dos años más, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del mencionado contrato, salvo en el supuesto de que exista lista de espera.

Estas ampliaciones se documentarán en documento contractual modificativo de este extremo.

Artículo 20. Administración y gestión del Centro

El Excmo. Ayuntamiento de Monturque es el responsable de la administración y gestión del Centro. En este sentido, adoptará todas las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento del mismo, y dichas decisiones obligarán, por igual, a todos los usuarios y ocupantes del Centro, previa comunicación de las mismas.

A los efectos anteriores se crea la Comisión Técnica con la composición detallada en el artículo 11, que además de la selección de los proyectos empresariales, informará la necesidad de prórroga del plazo de uso, la procedencia de la revocación de las autorizaciones, y velará por el cumplimiento de las normas del Centro.

TÍTULO CUARTO

NORMAS SOBRE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 21. Objeto de las normas

El Excmo. Ayuntamiento de Monturque establece las presentes normas que deberán ser cumplidas por los usuarios de los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales, para armonizar y organizar las actividades que se desarrollen en el mismo, y clarificar los derechos y responsabilidades de la propiedad y demás usuarios

Los objetivos de las presentes Normas son los siguientes:

- Establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades, de los usuarios y ocupantes del Centro y las condiciones para su aplicación en relación a los derechos y obligaciones de la propiedad y de los demás usuarios.
- Organizar la administración del Centro para su mantenimiento y conservación, así como de los espacios, oficinas y despachos de uso común.
- Controlar en general, las relaciones de vecindad entre los cesionarios y vigilar la concurrencia y adecuada utilización de los servicios comunes y zonas de uso común del Centro.
- Establecer las normas internas del funcionamiento del Centro en todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento adecuado del mismo y las consecuencias del incumplimiento de
- Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos de servicios y uso. Por tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria de este Reglamento y dichos contratos y acuerdos, prevalecerán las cláusulas establecidas en estos últimos.

Las presentes normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para todos los usuarios y ocupantes de una parte cualquiera del Centro.

Artículo 22. Custodia y guarda de las llaves

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o necesidad, el Excmo. Ayuntamiento de Monturque, dispondrá de una llave de acceso a las distintas oficinas.

Cada uno de los adjudicatarios de las oficinas del Centro dispondrá, de dos copias de la llave de acceso a su despacho. Las copias de las llaves serán realizadas por el propio Ayuntamiento, quedando totalmente prohibida la realización particular de copias adicionales a las entregadas. En caso de ser necesario un número mayor, serán solicitadas por los interesados al propio Ayuntamiento.

Artículo 23. Horario de Acceso al Centro

El Vivero estará en funcionamiento los doce meses del año, en días laborables, de lunes a sábado, respetando los festivos de carácter nacional, regional o local. Permanecerá abierto de lunes a viernes, de 8 a 21 horas, con carácter continuado, y los sábados abrirá de 9 a 14 horas.

No obstante, durante el mes de agosto, permanecerá abierto de 8 a 15 horas ininterrumpidas y los sábados de 9 a 14 horas.

Los usuarios y ocupantes del Centro de Iniciativas desarrollarán su actividad en el mismo dentro del horario establecido.

Fuera del horario de apertura establecido estará prohibido el acceso a toda persona, sea o no usuario del Centro, salvo autorización expresa y excepcional del Excmo. Ayuntamiento de Mon-

El Excmo. Ayuntamiento de Monturque se reserva el derecho a denegar la admisión al Centro de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad del Centro o de sus ocupantes. Los usuarios del Centro deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.



Artículo 24. Mantenimiento y limpieza

Es deber inexcusable de las empresas usuarias mantener sus locales y zonas comunes de uso (pasillos y servicios) en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Los usuarios y ocupantes deberán mantener en todo momento los despachos y superficies cedidas, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.

Los daños o desperfectos que la actividad del cesionario cause en los elementos estructurales del Centro, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o en sus despachos o espacios cedidos, serán reparados por la propiedad a costa del usuario causante.

Despachos cedidos: Son aquellas dependencias delimitadas por la propiedad, destinadas a uso particular de cada cesionario.

Artículo 25. Modificación de estructura y diseño

Los usuarios de las instalaciones no podrán modificar las partes externas e internas de su oficina o zonas comunes sin autorización previa del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, quién destinará los espacios o soportes para ubicar los carteles identificativos de las empresas, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

En caso de que los usuarios del Centro necesiten adherir elementos de distinta naturaleza a las paredes de su oficina, se solicitará al Excmo. Ayuntamiento de Monturque, que proveerá los medios para su consecución.

Queda terminantemente prohibida la realización de orificios de cualquier dimensión o grosor, rozas o cualquier otra acción que deteriore el aspecto de las paredes y suelos, siendo responsabilidad del propietario del despacho el pago de la reparación de los daños que se originen.

La colocación de rótulos distintos de los instalados por el Ayuntamiento o cualquier otra referencia a los diferentes despachos del Centro, no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en las zonas comunes.

De igual forma, queda prohibida la realización de pintadas, adhesión de pegatinas, o cualquier tipo de sujeción a paredes, puertas o en cualquier espacio del Centro que no sea autorizada de forma expresa por el Excmo. Ayuntamiento de Monturque.

Artículo 26. Residuos

Las empresas están obligadas a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados a ello.

Artículo 27. Difusión de la imagen del Excmo. Ayuntamiento de Monturque

Los usuarios están obligados a difundir la imagen del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, haciendo constar en sus documentos, páginas web, tarjetas de visita, etc., el logotipo o membrete correspondiente de conformidad a lo que establezca el Ayuntamiento, así como la referencia a la ubicación en el Centro de Iniciativa Empresarial.

Artículo 28. Almacenamiento de productos y materiales

Queda prohibido a los ocupantes de las empresas instaladas de depositar o colocar géneros y mercancías en lugares comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento de los servicios.

Artículo 29. Notificación de deficiencias

Es obligación de cualquier empresario o usuario del Centro comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Monturque cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto tan pronto como se conozca.

En caso de que se observe una deficiencia en el uso de cual-

quier zona común debido al mal uso o negligencia del usuario, el Excmo. Ayuntamiento procederá a su reparación y el coste será repercutido a la empresa responsable de su última utilización o causante del daño.

Artículo 30. Solicitud de licencias y permisos

Cada empresa será responsable de solicitar los permisos específicos para el ejercicio de su actividad que en todo caso deberá ser compatible con las normas aquí expuestas y con los usos de los locales previstos para el Centro.

Artículo 31. Seguridad y vigilancia

La propiedad quedará liberada y no asumirá ninguna responsabilidad en lo referente a la seguridad de los locales cedidos, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo.

A estos efectos el beneficiario está obligado a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y accidentes, por importe mínimo de 150.000,00 € que cubra dicha eventulidad, y que tendrá vigencia mientras dure la utilización del Centro.

Los usuarios deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad.

Los cesionarios y ocupantes de locales del Centro se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes al Centro.

Queda prohibido introducir en el Centro materiales peligrosos, insalubres, malolientes o inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o las pólizas de seguro del Centro.

No podrá ser colocado ni depositado en el interior del Centro ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques

Las griferías, sanitarios e instalaciones de fontanería y electricidad que se encuentren en el Centro deberán ser mantenidos en buen estado de funcionamiento, procurando la propiedad su rápida reparación en su caso, al objeto de evitar cualquier daño a los ocupantes del Centro.

No se podrá arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, extendiéndose la prohibición a todos aquellos elementos que puedan perturbar el buen funcionamiento de las mencionadas instalaciones.

La propiedad deberá equipar su local con las instalaciones necesarias para prevenir incendios de conformidad con el sistema general de seguridad del Centro, debiendo mantener los mismos en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

Los aparatos contra incendios, los cuadros eléctricos y los tableros de mando deberán ser accesibles y visibles en todo momento, debiendo además respetar las normas que, al respecto, sean dictadas por la Administración competente.

Los usuarios deberán respetar todas las normas que se dicten en materia de seguridad, dejando las puertas de salida sin el cierre bloqueado durante las horas de apertura, y manteniendo despejados los pasillos de servicio que sirven de salida de emergencia en caso de incendio o siniestro. Las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas mediante carteles luminosos.

La utilización indebida de los aparatos contra incendios se encuentra prohibida.

Artículo 32. Prohibiciones y limitaciones

Las siguientes actividades y actuaciones están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del Centro:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.

- BOP Córdoba
 - Ejercer toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva.
 - El uso del Centro como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
 - La práctica de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de prestación de servicios.
 - El subarriendo, cesión o entrega de cualquier tipo de los bienes y servicios puestos a disposición de los usuarios para con terceros, salvo autorización por escrito del Ayuntamiento.
 - Perturbar el ambiente del centro mediante ruidos, vibraciones, olores, o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.
 - La no utilización del despacho por un largo período de tiempo no iustificado.

Artículo 33. Infracciones

Las acciones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales o de cualquier otro orden, en cuyo caso el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, pasará a proceder además a la denuncia por la vía correspondiente.

Artículo 34. Clasificación de las infracciones

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Se consideran faltas graves:

- El deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes del Centro.
 - El no uso de las instalaciones por un periodo prolongado.
- La no presentación de la documentación de seguimiento de la empresa.
 - La comisión de tres faltas leves.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el cen-

Tendrán la consideración de muy graves:

- La utilización del local arrendado para un uso diferente del concedido en el contrato.
- La falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al Centro o en su relación posterior.
- Permitir el acceso a terceros no vinculados a las empresas con ánimo distinto al propio del ejercicio de la actividad.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el Centro durante tres meses consecutivos o cuatro alternos.
- El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos.
 - La comisión de tres faltas graves.

Artículo 35. Sanciones

Las infracciones mencionadas en el artículo anterior serán objeto del correspondiente expediente informativo del que resultará un informe del que se derivará la sanción a imponer. En este sentido, se gravarán:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 100 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 500 euros y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes, así como con la posibilidad de rescisión del contrato.
 - Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de

hasta 750 euros y/o con la resolución del contrato de prestación de servicios, lo que acarreará el desalojo inmediato de las instalaciones que viniera ocupando el usuario, actuación que en caso de no ser realizada por el usuario, sería acometida por el Excmo. Ayuntamiento. Los costes de este desalojo serán exigidos al infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiesen causado daños imputables al mismo, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese, el Excmo. Ayuntamiento de Monturque, podrá realizarlo a costa de dicho infractor.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer medidas cautelares con la finalidad de evitar un mayor perjuicio al servicio del Centro.

En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año o más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- La competencia sancionadora corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Monturque, rigiéndose para ello por lo aquí expuesto y por lo recogido en el artículo 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Artículo 36. Recursos

Contra las resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado correspondiente de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

Con carácter potestativo cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notifica-

Disposición Final

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Monturque, a 26 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 592/2019

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, mediante Decreto nº 2019/000041, de 29 de enero, se ha resuelto lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986:

"1º. Delegar en el Concejal de esta Corporación D. Manuel Pedrosa Jiménez, el servicio de otorgar la autorización del Matrimonio Civil número de expediente 28/2018, a celebrar en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento el día 29 de enero de 2019, siendo las contrayentes Dña. Estefanía Martínez Palenzuela y Dña. Inmaculada Campaña Luna.

2º. Las facultades delegadas se entenderán con la limitación establecida en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 y el 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a su ordenación y hasta el día de la celebración del acto o de su revocación expresa

3º. Dese cuenta del presente Decreto al interesado, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella a 25 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Pedrosa Jiménez.

Núm. 593/2019

Mediante Decreto de Alcaldía 2019/00055, de 7 de febrero, se ha resuelto lo siguiente:

"En virtud de la competencia que esta Alcaldía-Presidencia tiene atribuida por el artículo 21.1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en consideración la imposibilidad temporal para su ejercicio, resuelve

Primero. Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Manuel Pedrosa Jiménez, los días del 8 de febrero al 3 de marzo de 2019, ambos inclusive.

Segundo. Comunicar el presente Decreto al Sr. Pedrosa Jiménez para su aceptación, dando cuenta del mismo al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre, y remitir asimismo anuncio al B.O.P. para su publicación y efectos oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 25 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Pedrosa Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 562/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 371/2018. Negociado: MC

De: D^a. María Elena Herrera Galan y D^a. María Inmaculada Romero Escribano

Abogado: D. Juan Bernardo Pedraza García

Contra: Seven Oil, S.L., EP Spain 2015, S.L., Miguel Lázaro López Freniche, Surtial, S.A., Selu Riego, S.L., Estaciones Greencost, S.L., Índalo y Balcan, S.L., D. Jaime José Caballero González, Surtimar San José, S.L., Verdemil, S.L., FOGASA, Ministerio Fiscal, Índalo y Balcan, S.L., Estación de Servicio Los Partidores, S.L. y Transalpina de Petróleos

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMI-

NISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚ-MERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 371/2018, a instancia de la parte actora Dª. María Elena Herrera Galán y Dª. María Inmaculada Romero Escribano contra Seven Oil, S.L., EP Spain 2015, S.L., D. Miguel Lázaro López Freniche, Surtial, S.A., Selu Riego, S.L., Estaciones Greencost, S.L., Índalo y Balcán, S.L., D. Jaime José Caballero González, Surtimar San José, S.L., Verdemil, S.L., FOGASA, Ministerio Fiscal, Índalo y Balcán, S.L., Estación de Servicio los Partidores, S.L. y Transalpina de Petróleos, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente las demandadas formuladas por Dña. María Elena Herrera Galán y Dña. María Inmaculada Romero Escribano, debo de declarar y declaro que los despidos de que fueron objeto el 07/04/18, con efectos de la misma fecha, por parte de Indalo & Balcán, S.L. son nulos. En consecuencia, condeno a la mercantil empleadora y a las Cías. Seven Oil Madrid, S.L., Seven Oil, S.L., Surtimar San José, S.L., Surtail, S.A., Sancha Parda Almería, S.L. (antes Estación de Servicio Los Partidores, S.L.), Transalpina de Petróleos, S.L., Estaciones Greencost, S.L. y Selu Riego, S.L., a todas ellas con carácter solidario en tanto son integrantes de un grupo patológico de empresas, a estar y pasar por tal declaración y a que las readmitan de forma inmediata en sus puesto de trabajo y con las condiciones laborales antedichas, con obligación de pagarle los salarios dejados de percibir a razón de 45,41 €/día (CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS, en el caso de la Sra. Herrera Galán y de 44,96 €/día (CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NO-VENTA Y SEIS CÉNTIMOS) para la Sra. Romero Escribano; así como a pagarles a cada una de ellas una indemnización por daños y perjuicios derivados del trato discriminatorio sufrido de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) para cada una.

También se las condena a pagar, con el mismo carácter solidario, en concepto de diferencias salariales, a favor de la Sra. Herrera Galán la cantidad de 2.688,52 € (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS) y a favor de la Sra. Romero Escribano la cantidad de 3.998,54 € (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS).

El FOGASA responderá de las anteriores cantidades en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Se absuelve a EP Spain 2015, S.L., a Verdemil, S.L., a D. Miguel-Lázaro López Freniche y a D. Jaime-José Caballero González.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma



suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículos 229 y 230 LRJS).

Banco de Santander Código de Cuenta: IBAN ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo de indicar el beneficiario Juzgado de lo Social Núm. 4 de Córdoba, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial: 1711 0000 65 0000 00 (los últimos seis dígitos deberán rellenarse con el número del expediente en cuestión y el año).

Conforme al artículo 11 el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero (BOE de 28/02/15), sobre modificación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, sobre tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, las personas físicas está, en todo caso, exentas de esta tasa. El resto, en la interposición del recurso deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Una vez sea firme, líbrese oficio a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de testimonio de la presente, a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Seven Oil, Surtimar San José, S.L., Verdemil, S.L. y Surtial, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 10 Bilbao

Núm. 558/2019

Juzgado de lo Social Número 10 de Bilbao Pieza de ejecución 140/2018

Fieza de ejecución 140/2018

Procedimiento origen: Despidos 123/2018 Ejecutante: Da. Virginia Cordero González

Parte ejecutada: Delion Communications S.L.U., FOGASA y Datasur Servicios Tecnológicos S.A.

DOÑA FÁTIMA ELORZA ARIZMENDI, LETRADA DE LA ADMI-NISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL № 10 DE BILBAO, HAGO SABER:

Que en los autos Pieza de ejecución 140/2018, que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- Notificar a Datasur Servicios Tecnológicos S.A., por medio de edicto, el/la Auto aclaratorio, dictado/a en dicho proceso el 30-10-2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Datasur Servicios Tecnológicos S.A., A36685428, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Bilbao (Vizcaya), a 11 de febrero de 2019. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 665/2019

DECRETO

Órgano: Vicepresidencia del ICHL Titular: Salvador Blanco Rubio

Expediente: Oferta de Empleo Público ICHL 2019

Detectado error en la Resolución de esta Vicepresidencia, n.º 2019/00002028, de 18 de febrero de 2019, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ICHL correspondiente a 2019.

Donde dice: PERSONAL LABORAL:		
Nivel de Titulación	Categoría	Plazas
Graduado en Educación Secundaria, Técnico Formación Profesional o equivalente	Auxiliar	3
Bachiller, Técnico Superior Formación Profesional o equivalente	Administrativo	3
Grado universitario o equivalente	Técnico Medio	1
	TOTAL PLAZAS	7
Debe decir: PERSONAL LABORAL: Nivel de Titulación	Categoría	Plazas
Graduado en Educación Secundaria, Técnico Formación Profesional o equivalente	Auxiliar	3
Bachiller, Técnico Superior Formación Profesional o equivalente	Administrativo	2
Bachiller, Técnico Superior Formación Profesional o equivalente	Oficial Mantenimiento	1
Grado universitario o equivalente	Técnico Medio	1

Córdoba, 4 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 662/2019

TOTAL PLAZAS

Rfa.: FSJ / Planeamiento 4.1.12 - 2/2018

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Admitir a Trámite el Proyecto de Actuación redactado por el ingeniero D. Miguel Ángel Tejero Cabello Recicor XXI, S.L. (CIF: A-14751663), para implantación de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición y vertedero de residuos no peligrosos, advirtiendo al Promotor que deberá proceder a completar y constituir la garantía por el 10% del valor de la inversión establecida en el artículo 52.4 de la LOUA antes de la aproba-



ción del Proyecto de Actuación.

Segundo: Requerir los informes sectoriales que se indican en el apartado 2º de tramitación del informe del Servicio de Planeamiento que sirve de base al presente Acuerdo: Red Eléctrica de España, Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Aviación Civil, Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Tercero: Someter el Proyecto de Actuación a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al Promotor, indicándole que al ser un acto de trámite no procede recurso alguno contra el mismo

Córdoba, 19 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Gerente, Emilio García Fernández.

Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 666/2019

Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IMAE en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2019

Primero. Delegar en el Presidente del IMAE, todas las facultades delegables en materia de contratación del Consejo Rector, como órgano de contratación del IMAE, referida al expediente de Contratación Administrativa Servicio de apoyo al equipo de limpieza del IMAE.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Córdoba a 5 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: El Presidente del IMAE, David Luque Peso.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 686/2019

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVO-CATORIA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN 2019 (ACUERDO CONSEJO RECTOR DEL IMDEEC DE 22 DE FE-BRERO DE 2019)

BDNS (Identif.): 442611

Extracto del Acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC nº 6/19, punto 5º, de fecha 22 de febrero de 2019 por el que se aprueba la Convocatoria de "Incentivos para la Mejora de la Competitividad de las PYMES y Apoyo al Desarrollo Socioeconómico de Córdoba mediante la Contratación de Personas en Situación de Desempleo 2019", sus Bases reguladoras y la Delegación de Competencias en la Presidencia del IMDEEC.

BDNS (nº Identif.): 442611

De conformidad con lo previsto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria de "Incentivos para la Mejora de la Competitividad de las PYMES y Apoyo al Desarrollo Socioeconómico de Córdoba mediante la Contratación de Personas en Situación de Desempleo 2019", y de sus Bases regulado-

ras, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), así como de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público se publica la Delegación de competencias en la Presidencia del IMDEEC respecto de la Convocatoria.

Primero. Beneficiarios/as

a) Entidades Beneficiarias.

Con carácter general podrán ser susceptibles de recibir subvención en la Convocatoria, las Entidades solicitantes, según la Tipología de Proyectos descrita en la base nº 3 de las bases reguladoras:

- En el caso de Proyectos de carácter social: las empresas de inserción, las empresas de economía social, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones empresariales o sindicales, que se encuentren formalmente constituidas1, ubicadas en el municipio de Córdoba y que ejerzan su actividad económica en el mismo, debiendo acreditar una antigüedad mínima de un año en el IAE a fecha 1 de febrero de 2019.
- En el caso de Proyectos de mejora de la competitividad: las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, ya sean como personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada (ERL)) o con personalidad jurídica, que se encuentren formalmente constituidas1, ubicadas en el término municipal de Córdoba y que ejerzan su actividad económica en el mismo, debiendo acreditar una antigüedad mínima de 1 año en el IAE a fecha 1 de febrero de 2019.
- En el caso de Proyectos del Plan Distrito Sur: las empresas2, cualquiera que sea su forma jurídica, ya sean como personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada (ERL)) o con personalidad jurídica, que se encuentren formalmente constituidas1, ubicadas en el término municipal de Córdoba y que ejerzan su actividad económica en el mismo.

Y en todos los casos que:

Presenten un proyecto a alguna de las tipologías de proyectos definidas anteriormente.

- Impliquen contrataciones, a personas que se encuentren en situación de desempleo e inscritas como tales con anterioridad a la fecha de inicio del contrato, realizadas con fecha de inicio del contrato desde el 2 de febrero de 2019 o con fecha de inicio del contrato en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la notificación de la Resolución definitiva de concesión.
- Realicen contrataciones en centro/s de trabajo ubicado/s en el municipio de Córdoba y que las mismas supongan un incremento neto de plantilla3, a fecha de inicio del contrato respecto al 1 de febrero de 2019, en número de al menos igual al de las contrataciones que se realicen objeto de subvención en dicho centro de trabajo, debiéndose mantener dicho incremento neto de plantilla durante toda la duración de la/s contratación/es objeto de subvención

Además, con carácter general deberán cumplir los siguientes requisitos, en su caso:

- Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba (hecho que se deberá reflejar en el modelo 036/037 en el apartado "lugar de realización de actividad", o en un certificado expedido de la Agencia Tributaria Estatal o similar). No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la



actividad" (almacenes, depósitos, centros de dirección...). Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y/o su domicilio social deberá estar ubicado en el municipio de Córdoba. En el caso de Tipología de Proyectos del Plan Distrito Sur deberán acreditar estar ubicadas y ejercer su actividad en la Zona Sur, cuyos límites quedan establecidos en la base nº 3 de estas Bases reguladoras.

- Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante toda la tramitación, resolución, justificación y cobro del incentivo de la Convocatoria.
- Mantener la vinculación jurídica, de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras, de las personas asociadas o de las personas fundadoras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con las empresas/entidades, desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 17 de febrero de 2020 (ambos incluidos).
 - b) Características de las Contrataciones.

Las contrataciones previstas en el proyecto objeto de este incentivo, se realizarán obligatoriamente:

- A personas en situación de desempleo e inscritas como tales ante el SAE a fecha de la firma/formalización del contrato.
- A personas que deberán estar empadronadas en el municipio de Córdoba a fecha de 1 de febrero de 2019. No obstante, las personas que habiendo estado empadronadas en el municipio de Córdoba acrediten haber estado desarrollando actividad laboral fuera de él y mediante su contratación se reincorporen al mercado laboral del municipio, deberán estar empadronadas a la fecha de formalización del contrato.
- Con una duración, ininterrumpida, igual o superior a 3 meses, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contrato, con excepción del contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje y del contrato de trabajo en prácticas.
- Con una jornada laboral del 100%. A excepción de los Proyectos del Plan Distrito Sur cuya la jornada laboral puede ser de al menos el 60 %.

Habrán de tener una duración mínima de tres meses dentro del período comprendido entre la fecha de la firma/formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2019.

Segundo. Objeto

La Convocatoria pretende ofrecer un instrumento eficaz, destinado por un lado a atender las necesidades reales de las empresas y de la sociedad, y, por otro, a la mejora de la ocupabilidad de las personas en situación de desempleo con el fin último de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población cordobesa.

Teniendo como objetivo general, establecer las condiciones de concesión de incentivos para el desarrollo de proyectos generadores de empleo, ya sean de carácter social o de mejora de la competitividad de empresas, mediante la contratación de personas que se encuentren en situación de desempleo con anterioridad a su fecha de inicio.

En esta Convocatoria:

- Se entiende por proyecto de carácter social aquel que, a través de empresas de inserción, empresas de economía social, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, organizaciones empresariales o sindicales, reduzca necesidades de tipo social prioritariamente en algunos de los siguientes ámbitos: Socioeducativo, Sociosanitario. Tecnológico. Inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social y Medioambiente, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo.
- Se entiende por proyecto de mejora de la competitividad de empresas aquel que, a través de empresas, ya sean como persona física o con personalidad jurídica, produzca la mejora de algu-

no de los siguientes aspectos empresariales: Integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados, internacionalización de la empresa, incorporación de las TICs, investigación, desarrollo e innovación empresarial, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo.

- Se entiende por proyecto del Plan Distrito Sur aquel que, a través de empresas, ya sean como persona física o con personalidad jurídica, produzca la mejora de alguno de los siguientes aspectos empresariales: Integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados, internacionalización de la empresa, incorporación de las TICs, investigación, desarrollo e innovación empresarial, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo y que tengan su centro de trabajo entre los límites siguientes: margen izquierda del Rio Guadalquivir desde el puente que cruza la autovía A4 hasta el Puente de Andalucía y margen derecha de la autovía A4 desde el puente que cruza el río Guadalquivir hasta el Polígono Gualdalquivir (queda fuera el Polígono Industrial de la Torrecilla).

Serán objeto de los incentivos regulados en estas Bases, los gastos de personal (Salarios y Seguridad Social a cargo de la Entidad) que se realicen por la/s contratación/ones realizada/s al amparo de los proyectos presentados a cada Tipología de Proyectos definida en estas bases reguladoras de la Convocatoria, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, que se hayan realizado en el período comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive), y cuyos pagos se realicen hasta el 31 de enero de 2020.

Tercero. Bases reguladoras

a) Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba, y del IM-DEEC como Organismo autónomo de éste.

http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones y Patrocinios/Ordenanza General de Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf

b) Las Bases reguladoras de la Convocatoria de "Incentivos para la Mejora de la Competitividad de las Pymes y Apoyo al Desarrollo Socioeconómico de Córdoba mediante la Contratación de Personas en Situación de Desempleo 2019", han sido aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2019, se publicitarán en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (https://imdeec.es/) y en la SNPS

(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Cuarto. Cuantía

a) Importe de la Convocatoria.

Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito total de 420.000,00 €, con cargo a los Presupuestos de Gastos del IMDEEC del ejercicio 2019 y 2020, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas", distribuyéndose el mismo en función de las siguientes tipologías de proyectos:

Tipología de Proyectos	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Presupuesto total
Proyectos de carácter social	90.000,00€	60.000,00€	150.000,00€
Proyectos de mejora de la competitividad de empresas	114.000,00 €	76.000,00 €	190.000,00€
Proyectos Plan Distrito Sur	48.000,00 €	32.000,00 €	80.000,00€
Total	252.000,00 €	168.000,00 €	420.000,00 €

16.000,00 €.

- Proyectos de Plan Distrito Sur: 16.000,00 €.

b.2) Cuantía máxima subvencionable, por contratación:

A modo de referencia, y atendiendo al "grupo de cotización" en

el que esté encuadrado la persona a contratar y la duración de la contratación, se ha establecido la cuantía máxima a subvencio-

nar por los conceptos de gasto subvencionables de Salario y Se-

guridad Social a cargo de la Entidad, se detalla en la siguiente ta-



- b) Cuantía de la Subvención.
- b.1) Cuantía máxima subvencionable, por entidad beneficiaria:

Con carácter general, el máximo de contratos a subvencionar podrá ser de hasta dos por proyecto y Entidad beneficiaria, excepto en el caso de Proyectos de carácter social que podrá ser de hasta cuatro contratos por proyecto y Entidad beneficiaria.

La cuantía máxima a subvencionar por Entidad Beneficiaria será para:

- Proyectos de carácter social: 32.000,00 €.
- Proyectos de mejora de la competitividad de empresas:

Grupo de Cotización de la Seguridad Social	1	2	3	4 al 11
Cuantía máxima por contrato de al menos 3 meses:	4.800,00	3.990,00	3.600,00	3.450,00
Cuantía máxima por contrato de al menos 4 meses	6.400,00	5.320,00	4.800,00	4.600,00
Cuantía máxima por contrato de al menos 5 meses	8.000,00	6.650,00	6.000,00	5.750,00

Para los Proyectos del Plan Distrito Sur la cuantía a subvencionar será proporcional al porcentaje de la jornada laboral contemplada en el/los contrato/s formalizado/s sobre las cuantías reflejadas en el cuadro anterior, redondeada al euro superior.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por las bases será desde el 11 al 26 de marzo de 2019, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos de interés

 a) Respecto de las solicitudes se encuentran a disposición de las Entidades Interesadas:

Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDEEC el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.

Las Bases reguladoras de la Convocatoria se publicitarán en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (https://imdeec.es/) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index).

Asimismo, se atenderá en el:

Departamento de Promoción de Desarrollo Económico del IM-DEEC, sito Avda. de la Fuensanta, s/n. Tfno. 957 76 42 29 (ext. 243), 14010 Córdoba.

Vivero de Empresas BAOBAB, sito en Glorieta de los Países Bálticos, s/n (Polígono de Tecnocórdoba).

b) El Consejo Rector del IMDEEC en sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2019 ha adoptado, respecto de la Convocatoria, el acuerdo Nº 6/19, punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente: "Delegar en la Presidencia del IMDEEC, respecto de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019", la competencia para resolver la concesión de incentivos, mediante resolución provisional y definitiva, para liberar los remanentes de crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente a la Convocatoria que no hayan comprometido todo el presupuesto inicialmente aprobado, para aprobar los posibles incrementos de cuantía de financiación, cualquiera que sea su procedencia, para el pago de los incentivos otorgados, así como, para resolver los posibles recursos que en su caso se presentaran, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

de Régimen Jurídico del Sector Público".

Importante, atendiendo las características propias de la Convocatoria de "Incentivos para la Mejora de la Competitividad de las PYMES y Apoyo al Desarrollo Socioeconómico de Córdoba mediante la Contratación de Personas en Situación de Desempleo 2019", es fundamental consultar la totalidad de las Bases que la regulan, dado que esta información es sólo un extracto de su contenido, por lo que en caso de controversia entre el presente extracto y las Bases que regulan la citada Convocatoria, prevalecerán en todo caso las Bases reguladoras de la Convocatoria de "Incentivos para la Mejora de la Competitividad de las PYMES y Apoyo al Desarrollo Socioeconómico de Córdoba mediante la Contratación de Personas en Situación de Desempleo 2019".

Córdoba a 5 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, María del Mar Téllez Guerrero.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 655/2019

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN PERIODO 2014-2020

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (VISITA A FERIA SI SPOSAITALIA COLLEZIONI 2019, que tendrá lugar en Milán (Italia), del 04 al 09 de abril de 2019)

Primero. Beneficiarios

Pymes, micropymes y autónomos pertenecientes al sector de la moda, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 6.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía BOP Córdoba

española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba. Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación VISITA A FERIA SI SPOSAITALIA COLLEZIONI 2019 en el marco de esta convocatoria para el ejercicio 2019 es de 8.120,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, serán de 3.680,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación VISI-TA A FERIA SI SPOSAITALIA COLLEZIONI 2019 es de 4.440,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el día 11 de marzo de 2019 y finalizará el día 18 de marzo de 2019. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracordoba.com

En Córdoba, a 4 de marzo de 2019. La Secretaria General, Fdo. Carmen Gago Castro.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa





